



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN

### CONTRATO No. 269/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA

Contrato de prestación de servicios de fumigación para dependencias del **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. José Antonio del Valle de Alba** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante requisición de compra número **1067/15**, la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación consolidada multianual de los servicios de fumigación para diversas dependencias de Gobierno del Estado, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015 y 2016 a favor de diversas dependencias del Gobierno del Estado.
2. Mediante dictamen de fecha 22 de septiembre del 2015 la Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó autorización a la Secretaría de Finanzas del Estado para establecer compromisos de pago plurianuales, para la contratación del servicio de fumigación con cargo a los presupuestos de Egresos de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.
3. En fecha 28 de septiembre de 2015, mediante oficio número 698/2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó la procedencia de la contratación multianual de los servicios de fumigación objeto del presente contrato, con cargo a los ejercicios fiscales 2015 y 2016.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 19 de noviembre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-97-15**; llevándose a cabo el día 23 de noviembre del 2015 la junta de aclaraciones y el 24 de noviembre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 25 de noviembre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor el **C. José Antonio del Valle de Alba** las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 17 y 18 por un monto total de **\$236,524.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera: "La Oficialía" declara:**

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03185** inscrito en fecha 16 de marzo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 26 de febrero del 2015.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VAAA5705039M8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Boulevard a Zacatecas, número 311, Colonia las Hadas, C.P. 20140, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 996-62-32



y (449) 914-2493 y cuenta de correo electrónico [ing\\_delvalle1@hotmail.com](mailto:ing_delvalle1@hotmail.com), datos que señala para para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.

- 2.4.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1.** Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Las Dependencias:** La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, la Coordinación de Comunicación Social, La Oficina del Gobernador, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, el Centro de Avaluación y Control de Confianza C3 de la Secretaría General de Gobierno, el Servicio Nacional del Empleo de la Secretaría General de Gobierno, La Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Seguridad Pública.

**El Prestador de Servicios:** José Antonio del Valle de Alba.

**Los Servicios:** Los servicios de fumigación, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto de este instrumento legal es la contratación de los servicios de fumigación requeridos por "La Oficialía", que serán prestados a "Las Dependencias" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este contrato, servicios que "El Prestador de Servicios" deberá cumplir de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.



**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

SERVICIOS PARA 2015									
SUB PARTIDA	U/M	CANT.	DEPENDENCIAS	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
1	SERV	1	COORDINACIÓN ESTATATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO: - CUCARACHAS	\$400.00	\$400.00			
2	SERV	2	SECRETARÍA DE TURISMO	- ROEDORES,	\$500.00	\$1,000.00			
3	SERV	1	SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	- PULGAS - CHINCHES, - PLAGAS DE JARDÍN, - ARÁCNIDOS, - HORMIGAS	\$300.00	\$300.00			
4	SERV	1	SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	- CONTROL DE AVES INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, LOS SERVICIOS SE PRESTARON CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE COMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y SE DESARROLLARON EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES, DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SEÑALADAS EN LAS SUBPARTIDAS Y CONFORME AL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO	\$800.00	\$800.00			
SERVICIOS PARA 2016									
SUB PARTIDA	U/M	CANT.	DEPENDENCIAS	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
1	SERV	1	COORDINACIÓN ESTATATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS TIPO: - CUCARACHAS - ROEDORES, - PULGAS - CHINCHES, - PLAGAS DE JARDÍN, - ARÁCNIDOS, - HORMIGAS - CONTROL DE AVES INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS, LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN CON CONDICIONES GENERALES DE PAPEL, EQUIPO DE COMPUTO, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y SE DESARROLLARAN EN OFICINAS, ALMACENES Y JARDINES, DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SEÑALADAS EN LAS SUBPARTIDAS Y CONFORME AL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO	\$400.00	\$400.00			
2	SERV	4	SECRETARÍA DE TURISMO		\$500.00	\$2,000.00			
3	SERV	1	SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS		\$300.00	\$300.00			
4	SERV	2	SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		\$400.00	\$800.00			
5	SERV	1	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		\$600	\$600			
6	SERV	8	OFICINAS DEL GOBERNADOR		\$1,800	\$14,400			
9	SERV	2	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		\$800	\$1,600			
10	SERV	4	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL		\$700	\$2,800			
13	SERV	2	CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONFIANZA C-3 (SEGOB)		\$700	\$1,400			
14	SERV	2	SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SEGOB)		\$400	\$800			
17	SERV	3	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE		\$600	\$1,800			
18	SERV	89	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		\$1,938.89	\$172,561.21			
	SERV	1			\$1,938.79	\$1,938.79			
GRAN TOTAL \$236,524.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$203,900.00			
					I.V.A.	\$32,624.00			
					TOTAL	\$236,524.00			

El monto total de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$203,900.00 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$32,624.00 (TREINTA Y DOS MIL**



SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), arrojando así un monto total de \$236,524.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados bajo lo estrictamente establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- I. **Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012**, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.
- II. **Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009**, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, fumigación, urbano, industrial y doméstico

Así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar los servicios previstos para el año 2015 dentro de los diez días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación del contrato y los previstos para el 2016 dentro de los plazos que se indican en el Anexo A del presente contrato. Para efectos de lo anterior, “El Prestador de Servicios” deberá considerar las fechas, ubicaciones, superficies, control de plagas y las condiciones generales de las áreas a fumigar, mismas que se encuentran señaladas en el Anexo A del presente instrumento legal.

A efecto de dar cumplimiento con lo señalado en el párrafo que antecede, “El Prestador de Servicios” deberá coordinarse con el personal designado que se relaciona en la siguiente cláusula y en el Anexo A de este contrato, para que en conjunto establezcan el día y horario exacto para la prestación de “Los Servicios”.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus cargos en coordinación con los señalados en el Anexo A del presente contrato:

Responsable	Puesto	Dependencia
Lic. José César Flores Domínguez	Director General Administrativo	Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos
Lic. Blanca Rosa Martínez González	Directora Administrativa	Secretaría de Turismo
Lic. Claudia Arcelia Ríos Álvarez	Coordinadora Administrativa	Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas
Lic. Juan Carlos Espinosa García	Director General de Administración e Innovación	Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial
Lic. Pedro Ybarra García	Director Administrativo	Coordinación de Comunicación Social
C.P. José Luis Carrillo Cruz	Director Administrativo	Secretaría Particular
Lic. Mario Rodríguez Acevedo	Director General Administrativo	Secretaría de Desarrollo Económico
C.P. Jorge Armando Narváez Narváez	Titular de Administración	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial
Lic. Jesús Ernesto Tavares Briones	Director General Administrativo	Secretaría General de Gobierno
Lic. Mauricio Fabián Cárdenas Denham	Titular de la Unidad de Administración	Secretaría de Medio Ambiente
Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández	Director General de Administración	Secretaría de Seguridad Pública

*Alf. JH*

*5*



Los servidores públicos mencionados en el párrafo que antecede serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Oficialía**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

El pago de los servicios correspondientes al año 2016 se realizará en parcialidades mensuales durante la vigencia del presente contrato. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “**La Oficialía**” a través de la Dirección General de Servicios Integrales verificará el número de servicios prestados durante dicho período y el costo unitario de los mismos; en caso de que “**El Prestador de Servicios**” realice la prestación de los servicios en el mes que corresponda de manera incompleta, el monto de los servicios faltantes le será descontado del pago correspondiente a ese mes.

Dicho comprobante deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.5 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.



## OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** En términos lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios”, durante 30 días naturales contados a partir de la recepción del servicio a satisfacción de los responsables indicados en la cláusula tercera de este contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a lo solicitado, o cualquier otro defecto, irregularidad o mala calidad en los mismos, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el número de Invitación, cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de “La Ley” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES.-** “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para



la prestación de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula séptima del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**Las Dependencias**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación de “**Los Servicios**”, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “**La Oficialía**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

*Caf*

*8*

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. CONTRATO No. 269/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS

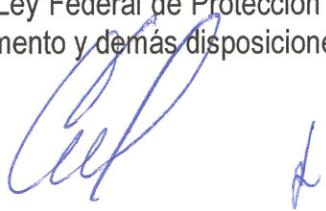
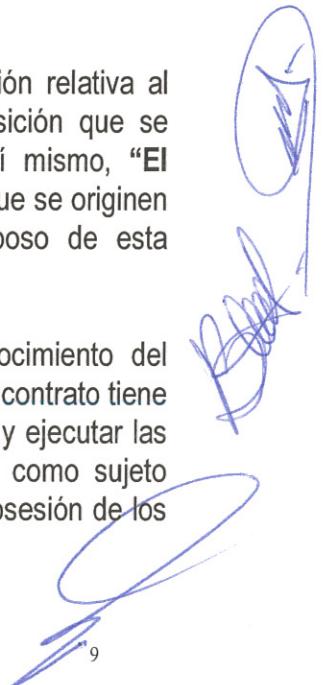
En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Servicios”, objeto del presente.

**DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

9

**DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarla. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “Las Dependencias”.

**DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente a “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstos, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. CONTRATO No. 269/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS

idéntico al originalmente pactado, por lo que se compromete a respetar el precio durante la vigencia de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.+

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. CONTRATO No. 269/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS

- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA
		ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. CONTRATO No. 269/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS

se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-97-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA

ENTE REQUIRENTE: DEPENDENCIAS

CONTRATO No. CONTRATO No. 269/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de noviembre del año 2015.

OFICIALÍA MAYOR

"PRESTADOR DEL SERVICIO".

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR

C. JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONCURSOS  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC ALMA JANETH CAMPOS DURÓN  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS  
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOSÉ CESAR FLORES DOMÍNGUEZ,  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y  
PROYECTOS

LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE TURISMO

LIC. MAURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. CONTRATO No. 269/2015-IM-QFMA-DEPENDENCIAS

OFICIALIA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## PROGRAMA ANUAL FUMIGACIONES 2015-2016

## DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PERIODO DICIEMBRE 2015 - NOVIEMBRE DE 2016



## ANEXO A

DEPENDENCIA	CONTACTO (NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO)	FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	CANT. DE SERV.	ÁREA	UBICACIÓN (DOMICILIO )	SUPE RFIC E MTS2	CONTROL DE PLAGAS			CONDICIONES GENERALES DE ÁREA A FUMIGAR			OTROS
							CUCARA- CHAS	ROEDO- RES	PULGAS / CHINCHES	PLAGAS JARDÍN	ARACNIDO S	HORMIGAS	
CEPLAP	CARLOS H. SALDIVAR TAVAREZ, 9165389 CARLOS.SALDIVAR@AGUASCALIENTES.GOB.MX	DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	1	OFICINAS DE LA CEPF	COLON 130, ZONA CENTRO	609.76	X	X	X		X		X X
		MAY-16	1					X	X	X	X	X	X X
COMUNICACIÓN SOCIAL	PEDRO YBARRA GARCIA	JUL-16	1	CCS	PALACIO DE GOBIERNO	N/D	X	X	X	X	X	X	X X
OFICINAS DEL GOBERNADOR	C.P. JOSÉ LUIS CARRILLO CRUZ, 9102124, JOSÉ CARRILLO@AGUASCALENTES.GOB.MX	ABR Y OCT 2016	2	HANGAR OFICIAL	AEROPUERTO "LIC. JESÚS TERÁN PEREDO"	4000	X	X	X	X	X	X	X X X
		ABRIL 2016	1	SALÓN AGUASCALIENTES	CALLE J. PANI, ESQ. NIETO, BARRIO DE SAN MARCOS	1000	X	X	X	X	X	X	X
		JUN Y OCT 2016	2	PALCO Y PLATAFORMA, PLAZA DE TOROS	PLAZA DE TOROS MONUMENTAL	240	X	X	X	X	X	X	X



**OFICIALIA MAYOR**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. CONTRATO No. 269/2015-IM-OFGMA-DEPENDENCIAS

DEPENDENCIA	CONTACTO (NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO)	FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	CANT. DE SERV.	ÁREA	UBICACIÓN (DOMICILIO )	SUPE RFICI E MTS2	CONTROL DE PLAGAS				CONDICIONES GENERALES DE ÁREA A FUMIGAR			OTROS			
							CUCARA-CHAS	ROEDO-RES	PULGAS / CHINCHES	PLAGAS JARDIN	ARACNIDO S	HORMIGAS	AVES	INSECTOS VOLADORE S Y RASTRERO \$	P. EQ. A DE ALUMIEN-TO S COM P L	MEDICA-MEN-TO S	ESPECIFICA R
			2	CASA AGUASCALI ENTES	AV. ISABEL CATÓLICA SIN, VERGELES	1300	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SECTURE	JORGE MACIAS VALADEZ ALEMENARO 9102088 EXT. 4344 JORGE.MACIASY@AGUAS CALIENTES.GOB.MX	DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES	3	SECTURE	AV. AGS. 606	758	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEDEC	EDUARDO GONZALEZ ALAFITA 910-2611, EDUARDO.GONZALEZ@AGUASCALIENTES.GOB.MX	FEB Y AGO 2016	2	OFICINAS	TORRE PLAZA BOSQUES	1084	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEDRae	C. CUAUHTEMÓTIZ APARICIO MÁRQUEZ, 9102596 EXT. 5844, TEMO.APARICIO@AGUAS CALIENTES.GOB.MX	FEB Y SEP 2016	2	OFICINAS Y ALMACENE S DE SEDRAE	AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS # 1549 MTS. 2	1549 MTS. 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEPRECU	JESUS DIAZ 9102100 EXT 3928, JOSE.DIAZ@AGUASCALI ENTES.GOB.MX	DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES	1	OFICINAS GENERALE S	J.M. CHAVES 123 LA 40 Y 2 DEL COPLAZA PATRIA	500 M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		MAY-16	1				X		X		X		X		X	X	X



**PROGRESO  
para  
todos**  
**OFICIALÍA MAYOR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA  
ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. CONTRATO No. 269/2015-IM-QFMA-DEPENDENCIAS

DEPENDENCIA	CONTACTO (NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO)	FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	CANT. DE SERV.	ÁREA	UBICACIÓN (DOMICILIO )	SUPE RFICI E MTS2	CONTROL DE PLAGAS				CONDICIONES GENERALES DE ÁREA A FUMIGAR				OTROS		
							CUCARA-CHAS	ROEPO-RES	PULGAS / CHINCHES	PLAGAS JARDIN	ARACNIDO S	HORMIGAS	AVES	INSECTOS VOLADORE S Y RASTREO	EQ. DE COM P	ALIMENTOS	MEDICA-MIENTOS
SEGOB - CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA(C3)	HAYDEE BETSABE FLORES ROMO HAYDEE.FLORES@AGUASCALIENTES.GOB.MX EXT. 8032	01 JULIO Y 16 DE DICIEMBRE 2016	2	CENTRO EVALUACIÓN CONTROL DE CONFIANZA	AV. AGUASCALI ENTES OTE, SIN EX-JEIDO OJOCALIENTE	1756	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEGOB - SNE	HAYDEE BETSABE FLORES ROMO.HAYDEE.FLORES@AGUASCALIENTES.GOB.MX EXT. 8032	24 JUNIO Y 02 DICIEMBRE 2016	2	SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	AV. AGUASCALI ENTES PRADOS DEL SUR NO. 3214	1800	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEGUOT	LOURDES JIMÉNEZ PADILLA 910-2046 EXT. 3026 LOURDES.JIMENEZ@AGUASCALIENTES.GOB.MX	DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES CONTADOS 1 A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN	16	LA DEDEN CIAS ESTA DISTRIBUID A EN SÓTANO, PLANTA BAJA, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PISO	COLON #10 ZONA CENTRO	1666 49	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SMA	OSCAR PEREA QUINTANILLA (OSCAR.PERE@AGUASCALIENTES.GOB.MX)	MARZO, JULIO Y NOVIEMBRE 2016	3	OFICINAS CENTRALES DE LA SMA	AV. JOSÉ MA CHAVEZ 1917 FRACC. PRADOS DE VILLA ASUNCIÓN	1266	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SSP	FERNANDO LOPEZ VALDEZ, 449-442-35-29, FERNANDOLOPEZ@AGUASCALIENTES.GOB.MX	FEB. MAY AGO, NOV 2016	4	DIRECCIÓN DE SERVICIOS AÉREOS	AV. AGUASCALI ENTES SIN, COL. EX-JEIDO OJOCALIENTE	20 MTS2 APRO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



**PROGRESO  
para  
todos**  
**OFICIALIA MAYOR**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA

ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. CONTRATO No. 269/2015-M-OFGMA-DEPENDENCIAS

DEPENDENCIA	CONTACTO (NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO)	FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	CANT. DE SERV.	ÁREA	UBICACIÓN (DOMICILIO )	SUPE RFICI E MTS2	CONTROL DE PLAGAS					CONDICIONES GENERALES DE ÁREA A FUMIGAR			OTROS
							CUCARA- CHAS	ROEDO- RES	PULGAS / CHINCHES	PLAGAS JARDIN	ARÁCNIDO S	HORMIGAS	AVES	INSECTOS VOLADORE S Y RASTRERO \$	P. EQ. A DE COM P L
SUBINSPECTORA NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA NORMARANGEL@AGUASCALIENTES.GOB.MX	4	C-4	AV. LOS CONOS #106 FRACC. OJOCALIENTE,	5.00 O MTS2 APRO X.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, SE NECESA FUMIGACIÓN QUE NO AFECTE A LAS PERSONAS
DR. LUIS ANTONIO OCAMPO RANGEL	4	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN AL DELITO Y POLÍTICA CRIMINAL	AV. AGUASCALIENTES SIN. COL. EX Ejido Ojocaliente	843 MTS2 APRO X.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, SE NECESA FUMIGACIÓN QUE NO AFECTE A LAS PERSONAS
COMANDANTE REYES, 014659670653 Y 014659670654	4	INSTALACIONES DE BOMBEROS ESTATALES	PARQUE INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	20 MTS2 APRO X.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, SE NECESA FUMIGACIÓN QUE NO AFECTE A LAS PERSONAS
CARLOS EDUARDO PRIETO HERNANDEZ, 910 20 55	4	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SSP	AV. AGUASCALIENTES SIN. COL. EX Ejido Ojocaliente	17.31 4.99 MTS2 APRO X.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, SE NECESA FUMIGACIÓN QUE NO AFECTE A LAS PERSONAS
OFICIAL AGUSTIN YÁÑEZ LOPEZ	4	OFICINAS OPERATIVA S DE LA SSP	AV. AGUASCALIENTES SIN. COL. EX Ejido Ojocaliente	9.815. 69 MTS2 APRO X.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, SE NECESA FUMIGACIÓN QUE NO AFECTE A LAS PERSONAS



PROVEEDOR: JOSÉ ANTONIO DEL VALLE DE ALBA  
ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO N°. CONTRATO N°. 269/2015-IM-OFGMA-DEPENDENCIAS

OFICIALIA MAYOR

DEPENDENCIA	CONTACTO (NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO)	FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	CANT. DE SERV.	ÁREA	UBICACIÓN (DOMICILIO )	SUFERFCI E MTS2	CONTROL DE PLAGAS			CONDICIONES GENERALES DE ÁREA A FUMIGAR			OTROS				
							CUCARA-CHAS	ROEDO-RES	PULGAS / CHINCHES	PLAGAS JARDIN	ARACNIDO S	HORMIGAS	AVES	INSECTOS VOLADORE S Y RASTRERO S	EQ. DE COM- P	ALIMEN-TOS	MEDICA-MENTOS
	C.P. LUIS RAMON BAEZ MACIAS, TEL 9102065 EXT. 6864, LUIS.BAEZ@AGUASCALIENTES.GOB.MX	11		CERESO, PARA VARONES EL LLANO	CARR. SAN LUIS POTOSI KM 18.61 ENTRONQUE A SAN BARTOLO LLANO, AGS.	38,610 MTS2 APRO X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	MAQUINARIA
ALEJANDRA RIVALCABA GARCIA	11	C.E.D.A.		C.E.D.A.	CARR. A CALVILLO KM 7.5	650 MTS2 APRO X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
LIC. LEOPOLDO NUÑEZ LEANOS	11	C.R.E.S.		CARR. A CALVILLO KM 7.5	600 MTS2 APRO X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MONICA BERMEJO, 978 MENSUALES ENERO-NOVIEMBRE 2016	11	CERESO AGS.		CARR. A CALVILLO KM 7.5	18,121 MTS2 APRO X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
RAMON MENDOZA 9764084 EXT. 6861	11	CERESO FEMENIL		CERESO FEMENIL CARR. A CALVILLO KM 7.5	4,800 MTS2 APRO X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
OFICIAL AGUSTIN YANEZ LOPEZ	11			ÁREA DE JUJULAS DEL GRUPO CANINO DE LA POLICIA ESTATAL DE ENERO A DICIEMBRE	AV. AGUASCALIENTES S/N, COL. EXEJIDO OJOCALIENTE	20 MTS2 APRO X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	PERSONAL TRABAJANDO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO. SE NECESA FUMIGACION QUE NO AFECTE LAS PERSONAS